

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvasse proveer. Palmira, 5 de julio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1038
Palmira, cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en numeral primero de la sentencia NO. 38 del 26 de abril del año 2022, se citó erradamente el indicativo serial del registro civil de matrimonio de los señores Johan Libardo Álvarez Salcedo y Fransuri Trinidad Salgado Calderón. En consecuencia, es menester corregir la citada providencia en ese sentido, de conformidad con lo preceptuado en el art. 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **CORREGIR** el Numeral Primero de la sentencia No. 38 del 26 de abril del año 2022, en el sentido de señalar que el indicativo serial correcto del registro civil de matrimonio de los señores Johan Libardo Álvarez Salcedo y Fransuri Trinidad Salgado Calderón, corresponde al número 05170939 de la Notaria Primera del municipio de Ipiales -Nariño.

2.- El presente Auto hace parte integral de la sentencia No. 38 del 26 de abril del año 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
La juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 6 de julio del año 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8961ec671f4e05ac58e77fb0d6f0fe28ccd9311e66e3280e766f048f8f8fb516**

Documento generado en 05/07/2022 10:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>